



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

CONVENIO marco de colaboración entre la Universidad de Oviedo y OroValle Minerals, S.L.

En Oviedo, 27 de marzo de 2018.

Reunidos

De una parte, el Sr. D. Santiago García Granda, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo (en lo sucesivo, Universidad), con CIF Q33180011 en virtud del Decreto 15/2016, de 11 de mayo (BOPA n.º 0110 de 13 de mayo) y actuando en nombre y representación de dicha Universidad conforme a las competencias que le son atribuidas en el artículo 60 de los Estatutos aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA n.º34, de 11 de febrero), funciones que no le han sido derogadas ni modificadas, y,

De otra parte, D.ª Nuria Menéndez Martínez, con DNI 11438881-S actuando en calidad de Directora General y D. Gabriel Cobos Sampedro, con DNI 10890885-V en calidad de Director legal, ambos en nombre y representación de la Empresa OroValle Minerals S.L. (en adelante OroValle) con CIF B84963537 y sede en Begega (Belmonte de Miranda), Planta el Valle s/n que fue constituida ante Notario de Madrid D. Ángel Almoguera Gómez, inscrita en el Registro Mercantil de Asturias, el 19 de febrero de 2007.

Exponen

Que la Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, con personalidad y capacidad jurídica plenas y patrimonio propio, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución.

Que OroValle, filial de la minera multinacional Orvana Minerals Corp., es una compañía minera que extrae oro, cobre y plata en las minas de El Valle, en las comarcas de Belmonte de Miranda y Salas.

Que OroValle está firmemente comprometida con la comunidad en la cual opera y el desarrollo económico y social de Asturias y, en este contexto, desea mantener e intensificar su colaboración con la Universidad de Oviedo para promover la transferencia de conocimiento e I+D+i de la Universidad y la empresa hacia la sociedad mediante diferentes iniciativas que apoyen la investigación, la formación, la búsqueda de la excelencia y talento y la inserción laboral de los jóvenes asturianos.

Que ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y con objeto de poner en práctica estos objetivos, suscriben en nombre de las respectivas entidades, el presente Convenio Marco de Colaboración.

Cláusulas

Primera.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco adecuado que agilice los proyectos de colaboración presentes y futuros entre OroValle y la Universidad de Oviedo.

En general, las actuaciones inicialmente se situarán en los siguientes ámbitos:

- Formación y docencia: OroValle y la Universidad colaborarán en diferentes iniciativas que permitan transferir a los estudiantes la experiencia práctica de una mina en activo y sus actividades y ámbitos para el desarrollo profesional.
- Investigación: OroValle y la Universidad colaborarán conjuntamente en diferentes proyectos y programas de investigación nacionales e internacionales que en cada momento se consideren de interés común.
- Prestación de servicios: OroValle recurrirá de forma preferente a la Universidad para realizar diferentes contratos técnicos, de investigación o consultoría que pudieran ser de interés para la compañía.
- Divulgación: Ambas Instituciones divulgarán dentro de sus ámbitos el papel de la minería de metales en la economía global moderna y su destacada capacidad para ser motor económico y de diversidad en el desarrollo profesional de los estudiantes asturianos.
- Difusión: Ambas Instituciones difundirán de forma coordinada y consensuada el contenido del presente Convenio y sus actividades relacionadas, haciendo partícipes al conjunto de la sociedad asturiana de las diferentes iniciativas conjuntas así como de los avances y resultados obtenidos de las mismas.



Segunda.

El presente Convenio se desarrollará mediante el establecimiento de Acuerdos específicos sobre las diversas actividades o proyectos que en cada caso puedan realizarse entre OroValle y la Universidad de Oviedo, en los que se concretarán los aspectos técnicos, jurídicos y económicos referentes a la actuación que se pretende llevar a cabo.

Tercera.

Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los Acuerdos específicos de colaboración podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas físicas en los términos y condiciones que se establezcan.

Cuarta.

La propiedad intelectual de los trabajos, notas técnicas, casos prácticos, informes, artículos, programas informáticos y cualquier otro resultado fruto de la actividad de colaboración establecida en este Convenio Marco será definida siempre en los diferentes Acuerdos específicos de colaboración que regulen dichas actividades.

Quinta.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse a su finalización, previo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, cualquiera de las partes firmantes podrá darlo por terminado preavisando a la otra de forma fehaciente con dos meses de antelación; manteniéndose los acuerdos específicos sobre proyectos o actividades que puedan estar en marcha, cuya vigencia y causas de finalización se fijarán en los respectivos Acuerdos.

Los Acuerdos específicos suscritos al amparo del presente Convenio tendrán la duración que se especifique en cada uno de ellos, acorde a la temporalidad de los proyectos o actividades que pretendan llevar a cabo.

Sexta.

Los responsables de la ejecución y seguimiento del Convenio Marco serán:

El Vicerrector competente en materia de Investigación o persona en quien delegue por parte de la Universidad, y el Director de Recursos Humanos por parte de OroValle.

Dichos responsables serán los encargados del estudio y propuesta de los proyectos y actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Séptima.

Ambas instituciones mantendrán al menos dos reuniones al año para realizar un seguimiento del convenio marco y de los futuros Acuerdos específicos.

Octava.

El presente Convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1,e) y d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas parte firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Oviedo
El Rector

Por Oro Valle
La Directora General

Fdo. D. Santiago García Granda

Fdo: D.ª Nuria Menéndez Martínez

El Director Legal

Fdo. D. Gabriel Cobos Sampedro

Oviedo, 27 de marzo de 2018.—El Rector.—Cód. 2018-03808.